

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de junio de 2005

relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2005

[notificada con el número C(2005) 1630]

(2005/424/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2004/465/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Los Estados miembros han remitido a la Comisión sus programas de control de la actividad pesquera en 2005 junto con las solicitudes de participación financiera de la Comunidad en los gastos de ejecución de los proyectos que contienen dichos programas.

(2) Según la Decisión 2004/465/CE puede solicitarse financiación comunitaria para las medidas indicadas en su artículo 4.

(3) Procede fijar los importes y el porcentaje máximo de la participación financiera de la Comunidad y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.

(4) Para poder optar a la participación, los dispositivos electrónicos de localización deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 2244/2003 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite ⁽²⁾.

(5) Para poder optar a la participación, los proyectos piloto deben satisfacer las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° 1461/2003 de la Comisión, de 18 de agosto de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite ⁽³⁾.

(6) Con arreglo al artículo 8 de la Decisión 2004/465/CE, los Estados miembros deben adquirir un compromiso jurídico y financiero de los gastos en el plazo de 12 meses desde la finalización del año en que se les haya notificado la presente Decisión. Asimismo, deben cumplir las disposiciones que establece la Decisión 2004/465/CE en lo que respecta al comienzo de sus proyectos y a la presentación de solicitudes de reembolso.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Contenido

La presente Decisión establece que la Comunidad aporte en 2005 una participación financiera a las actuaciones previstas en el artículo 4 de la Decisión 2004/465/CE. Asimismo, establece el importe de la participación financiera comunitaria para cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

Nuevas tecnologías y redes de TI

Para cubrir los gastos de adquisición de equipos informáticos y de instalación y asistencia técnica, así como los de establecimiento de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo I.

⁽¹⁾ DO L 157 de 30.4.2004, p. 114. Corrección de errores en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 36.

⁽²⁾ DO L 333 de 20.12.2003, p. 17.

⁽³⁾ DO L 208 de 19.8.2003, p. 14.

*Artículo 3***Dispositivos electrónicos de localización**

1. Para cubrir los gastos de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos electrónicos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de control de la actividad pesquera mediante un sistema de localización de buques (SLB), podrá concederse una participación financiera máxima de 4 500 EUR por buque, dentro de los límites establecidos en el anexo II.
2. Dentro del límite de 4 500 EUR establecido en el apartado 1, la participación financiera en los primeros 1 500 EUR de gastos subvencionables será del 100 %.
3. La participación financiera en los gastos subvencionables comprendidos entre 1 500 y 4 500 EUR por buque ascenderá, como máximo, al 50 % de dichos gastos.
4. Para poder optar a la participación, los dispositivos electrónicos de localización deberán cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 2244/2003.

*Artículo 4***Proyectos piloto sobre nuevas tecnologías**

1. Para cubrir los gastos de los proyectos piloto relacionados con la implantación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el control de la actividad pesquera, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo III.
2. Para poder optar a la participación, los proyectos piloto deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° 1461/2003.

*Artículo 5***Formación**

Para cubrir los gastos de los programas de formación e intercambio de funcionarios responsables de las actividades de seguimiento, control y vigilancia en el ámbito de la pesca, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo IV.

*Artículo 6***Seminarios e instrumentos multimediales**

Para cubrir los gastos generados por iniciativas, como seminarios e instrumentos multimediales, encaminadas a sensibilizar en mayor medida a los pescadores y a otros interesados, como inspectores, fiscales y jueces, así como a la opinión pública, acerca de la necesidad de combatir la pesca irresponsable e ilegal y en relación con la aplicación de las normas de la política pesquera común, podrá concederse una participación financiera del 75 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo V.

*Artículo 7***Buques y aeronaves para la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras**

Para cubrir los gastos de adquisición y modernización de los buques y aeronaves destinados a la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, podrá concederse, dentro de los límites establecidos en el anexo VI, una participación financiera que no exceda:

- del 50 % de los gastos subvencionables que hayan sufragado los Estados miembros adheridos a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004,
- del 25 % de los gastos subvencionables sufragados por los demás Estados miembros.

Artículo 8

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de junio de 2005.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES DE TI

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	0	0
República Checa	0	0
Dinamarca	525 000	262 500
Alemania	50 000	25 000
Estonia	0	0
Grecia	310 000	155 000
España	719 828	359 914
Francia	150 000	75 000
Irlanda	0	0
Italia	1 783 200	891 600
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	0	0
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	577 446	288 723
Países Bajos	417 325	208 663
Austria	0	0
Polonia	60 000	30 000
Portugal	2 568 260	1 284 130
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	600 000	300 000
Suecia	111 200	55 600
Reino Unido	767 453	383 727
Total	8 639 712	4 319 857

ANEXO II

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	0	0
República Checa	0	0
Dinamarca	0	0
Alemania	0	0
Estonia	0	0
Grecia	0	0
España	0	0
Francia	0	0
Irlanda	0	0
Italia	0	0
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	0	0
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	0	0
Países Bajos	0	0
Austria	0	0
Polonia	0	0
Portugal	0	0
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	0	0
Suecia	0	0
Reino Unido	849 955	611 793
Total	849 955	611 793

ANEXO III

PROYECTOS PILOTO SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	0	0
República Checa	0	0
Dinamarca	750 000	375 000
Alemania	0	0
Estonia	0	0
Grecia	370 000	185 000
España	0	0
Francia	0	0
Irlanda	0	0
Italia	265 000	132 500
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	0	0
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	0	0
Países Bajos	0	0
Austria	0	0
Polonia	0	0
Portugal	0	0
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	0	0
Suecia	166 070	83 035
Reino Unido	458 628	229 314
Total	2 009 698	1 004 849

ANEXO IV

FORMACIÓN

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	15 000	7 500
República Checa	0	0
Dinamarca	150 000	75 000
Alemania	52 100	26 050
Estonia	0	0
Grecia	40 000	20 000
España	230 236	115 118
Francia	34 050	17 025
Irlanda	0	0
Italia	1 191 075	595 538
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	12 000	6 000
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	0	0
Países Bajos	178 620	89 310
Austria	0	0
Polonia	0	0
Portugal	95 588	47 794
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	30 000	15 000
Suecia	40 000	20 000
Reino Unido	191 564	95 782
Total	2 260 233	1 130 117

ANEXO V

SEMINARIOS E INSTRUMENTOS MULTIMEDIOS

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	0	0
República Checa	0	0
Dinamarca	40 000	30 000
Alemania	0	0
Estonia	0	0
Grecia	75 000	56 250
España	6 000	4 500
Francia	0	0
Irlanda	0	0
Italia	0	0
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	8 000	6 000
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	0	0
Países Bajos	0	0
Austria	0	0
Polonia	0	0
Portugal	75 000	56 250
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	0	0
Suecia	0	0
Reino Unido	0	0
Total	204 000	153 000

ANEXO VI

BUQUES Y AERONAVES DE VIGILANCIA

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Participación comunitaria
Bélgica	11 550 000	2 887 500
República Checa	0	0
Dinamarca	0	0
Alemania	51 331 250	12 832 813
Estonia	0	0
Grecia	0	0
España	4 350 804	1 087 701
Francia	286 000	71 500
Irlanda	0	0
Italia	0	0
Chipre	0	0
Letonia	0	0
Lituania	210 000	105 000
Luxemburgo	0	0
Hungría	0	0
Malta	0	0
Países Bajos	0	0
Austria	0	0
Polonia	3 600 000	1 800 000
Portugal	720 000	180 000
Eslovenia	0	0
Eslovaquia	0	0
Finlandia	0	0
Suecia	0	0
Reino Unido	30 384 810	7 596 203
Total	102 432 864	26 560 717